

Asunción, 26 de noviembre 2025.

Señor

Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. _____ S. _____ D. _____

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda en respuesta a las observaciones realizadas por el Técnico Verificador en el marco del proceso identificado como LPN N° 22/2025 ID N° 474763 **"Reparaciones menores en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero"**, a los efectos de informar que a la fecha la ANNP ya ha iniciado los trámites tendientes a obtener el permiso municipal que fuera requerido.

Se solicita la publicación de este llamado considerando que en el contrato respectivo será incluida la cláusula de que **el permiso municipal será tramitado conjuntamente con la Contratista antes de otorgar el Acta de Inicio de las obras**, para lo cual esta elaborará toda la documentación requerida y la remitirá a la administración del contrato para su suscripción correspondiente. Posteriormente se encargará de su presentación, cancelación de tasas y todo lo requerido para el permiso municipal.

Asimismo se podría otorgar la publicación con la salvedad de que el permiso municipal deberá ser obtenido previamente a la emisión del Código de Contratación o publicación del contrato, según sea el criterio de la DNCP. Esto en consideración al vencimiento del plazo establecido por la DNCP para la publicación de las adjudicaciones.

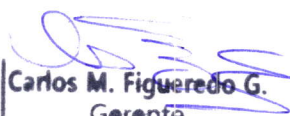
Es relevante mencionar que según las normas que rigen en materia de obras y autorizaciones municipales, este llamado (que comprende esencialmente trabajos de pintura y reparación del techo) no requeriría de permiso municipal debido a las expresas y taxativas disposiciones del artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°17/2023 de la municipalidad de Pedro Juan Caballero **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCION"** que estipula. **"Las refacciones interiores de poca cuantía, como ser remiendo de revoque, pintura exterior o interior, cielorraso, cambio de piso y aberturas interiores que no afectan la estructura de la construcción, no requerirán para su realización de un permiso previo, toda vez que la obra no este regida por una disposición especial"**.

En caso de no poder continuar con este proceso se ocasionará un tremendo perjuicio a la institución ya que no podrán ser realizadas las obras de mejoramiento de la infraestructura portuaria en Pedro Juan Caballero, lugar que constituye el mayor centro logístico del departamento de Amambay tanto por sus dimensiones como por el volumen de camiones que la utilizan para la importación y exportación de bienes.

Es relevante mencionar que la ANNP es una empresa pública que se sustenta exclusivamente con sus propios ingresos (Fuente 30) percibidos por la prestación de servicios portuarios a los clientes de la institución y se encuentra en un régimen de libre competencia con el sector privado. En ese sentido la ANNP necesita poner en condiciones las instalaciones portuarias y contar con los equipos y herramientas necesarias para la prestación de servicios a la carga

Sin otro particular, lo saludo atentamente.




Carlos M. Figueredo G.
Gerente
UOC